

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 5225

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N°. °. **3557 del 09 de septiembre del 2019**".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **3557 del 09 de septiembre del 2019**, se reconoció una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA al docente: **MARIA DE LOS SANTOS REYES MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 22.954.714, por valor de: \$ 21.327.370.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al valor a reconocer en la Cesantía Parcial.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la Resolución No. **3557 del 09 de septiembre del 2019**, en el sentido de indicar en su parte Resolutiva y en el artículo segundo que valor a reconocer de la prestación es **\$ 18.320.211.00**, y no como se indicó **\$ 21.327.370.00**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se hace necesario corregir la Resolución No. **3557 del 09 de septiembre del 2019**, en el sentido de de indicar en su parte Resolutiva y en el artículo segundo que valor a reconocer de la prestación es **\$ 18.320.211.00**, y no como se indicó **\$ 21.327.370.00** r

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el error formal presentado en la Resolución N°. **3557 del 09 de septiembre del 2019**, que le reconoce una Cesantía Parcial por Remodelación de Vivienda, al docente **MARIA DE LOS SANTOS REYES MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 22.954.714, indicando en su en su parte Resolutiva y en el artículo segundo que valor a reconocer de la prestación es **\$ 18.320.211.00**, y no como se indicó **\$ 21.327.370.00**.

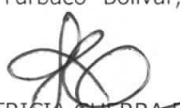
ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta Resolución de corrección a la Resolución No. **3557 del 09 de septiembre del 2019**, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial por Remodelación de Vivienda de la docente **MARIA DE LOS SANTOS REYES MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 22.954.714, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

30 DIC 2019

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS

 Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.